



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 6-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Chinautla, se obtuvieron los resultados de votos que se consignan a continuación: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), seis mil ochocientos cincuenta y ocho (6858), COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN (CREO), cinco mil setecientos setenta y ocho (5778), PARTIDO UNIONISTA, cuatro mil ochocientos uno (4801), PODEMOS, cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis (4486), PROSPERIDAD CIUDADANA (PC), cuatro mil doscientos noventa y seis (4296), VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS), dos mil ochocientos veinticuatro (2824), VALOR, dos mil setecientos sesenta y cinco (2765), BIENESTAR NACIONAL (BIEN), dos mil doscientos veinte (2220), MOVIMIENTO SEMILLA, un mil quinientos setenta (1570), VISION CON VALORES (VIVA), un mil doscientos veinte (1220), ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG), un mil setenta y siete (1077), MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS (MLP), ochocientos treinta y uno (831), MOVIMIENTO POLITICO WINAQ, setecientos cincuenta y seis (756), FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACION), setecientos cuarenta y cuatro (744), UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA (URNG-MAIZ), seis cientos cincuenta y siete (657), PARTIDO DE PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO (PPT), trescientos veintinueve (329), FUERZA, doscientos noventa y dos (292), UNIDOS (UNIDOS), doscientos cuarenta y siete (247); y, AVANZA, ciento cincuenta y cuatro (154).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;





Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Chinautla del departamento de Guatemala. celebrada el dieciséis de junio de dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL a la ciudadana BRENDA ELIZABETH DEL CID MEDRANO MONTIEL como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos AUDELIO LÓPEZ CARPIO, ALEJANDRO PIRIR Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano GERALDINE LASTENIA PÉREZ CRISTALES cuya planilla obtuvo seis mil ochocientos cincuenta y ocho votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LALO ALCIRES CORTAVE VELIZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: ZAMANTHA VICTORIA RODRÍGUEZ CHACÓN
Postulado por: COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN

CONCEJAL TERCERO: LESLIE EDELMIRA BRAN LÓPEZ
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

CONCEJAL CUARTO: SAULO FERNANDO GÓMEZ TAN
Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL QUINTO: HECTOR DAMIAN CHAMALE DIAZ
Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA

CONCEJAL SEXTO: CESAR EMANUEL MOLINA SEP
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SÉPTIMO: RAY MIZRAIM CABRERA JUAREZ
Postulado por: COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARTA ALICIA GOMEZ GONZÁLEZ SUBUJUY
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA



Tribunal Supremo Electoral

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDIN GIOVANNI OLIVA CHINCHILLA
Postulado por: COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: AURA GUADALUPE CALLEJAS RIVAS
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA,
en la Ciudad de Guatemala el día nueve de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

OVIDIO DAVID PARRA VELA
Presidente

MARIO RODOLFO VIRULA BOY
Secretario

MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ
Vocal

FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
Suplente I

AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO
Suplente II

